

Don Domingo & Miono berino de la ciudad
 como Mando & En Santa Persona de D. Manuela
 Varona en el pleyto executibo con Mareuarian & Are
 dega Su Muxea ante Vm. pareces Idigo que en
 virtud. Enm. allana miento mando Vm. se fassan
 los bienes executados por Maestros a Mañifes Enj.
 tajon con Maria Laurens nombrado de m. parte
 los con Mañis nombraron los m. mos La Mera Vm.
 Por las tasaciones fueta da dha. Cava porfran &
 berganza Mañis de Carpintera Juan &
 Peter Vilaran Mañis de Pelseria & Antena
 en dos mill ciento y cinquenta y nueve R. & Nelson
 Lamm en Representacion & Mañis m. Muxea se
 me estan debiendo Dugientos y sesenta Ducados
 de principal & Interes sobre que es & pleyto con
 mas, & de sesenta y veinte y tres R. & Nelson
 deus corridos hasta oy con que parece seme san
 deuyendo mill quatrocientos & veinte y quatro R.
 de Nelson & para que seme haga entere pago de dho.
 principal & Interes se a de ser por Vm. demandar
 se aue nueva execucion En las demas & potecas
 expresadas en el dho. Tenro que sta en & los autos
 que se pro dugo & Caro necesario me hallano a to
 mar las a tarajon & pido se faren & para el
 efecto nombrar a Loma de quinea berino de la
 ciudad & pido que la parte con Maria non
 bien de su Parte mediante el alargo que tienen

Esso dentro de N. b. de. I. amno. Son de fecto no
 brax Um de ofrio = a Um pido I. m. p. l. c. a. v.
 Comande que es de Custodia que pido Con Costa

Don Domingo de Alarón

Don

Casse por nombrado por esta parte a Tomas de Guinea, q. la suacion
 de las dos pedras de bina y heredad y se notifique, a las otras partes
 se nombren de la suya dentro de Tercero dia de la notificacion con apor
 abim^o, que pasado se nombrara su m^o de oficio — Tomando
 como V. R. D. p. rep. de Dñe Calacax y Enxan a la de
 juez ordinario de esta Ciu de Orduna enbeinte y tres dias
 de mil y seis. y noventa y cinco años —

Time

Interm
Juan & Mendixus

not on

Madalena de Orduna el dia veinte y tres de julio Año de mill
 e quinientos y cinco por el qual se notifique en supersonal
 a petición y proveimiento de esta parte y de arriba a Sebastian de
 Alencara y Catalina de Palacio su mujer (los dos de la causa)
 quienes dijeron que consentian en el nombramiento, echo en la villa
 de Guinea p. la medida y su, de los dos pedacos de tierra y heredad
 siendo neces. Le nombraban de su parte, e respondieron y en fe
 dello lo firmo =

Mendocino

Ala Cui de Orduna (veinte y quatro dias de El mes de Julio
de mill y seis, y noventa y quatro años de El Rey, ~~no~~ Ley Insti
tucion Infuerrona Auto de la ofa de El presente a Tomas de Guinca
de esta Cui) maestro a la vez para la medida y suacion de los
pedacos de biñas y heredades. Dijo Cumplida con lo que se le manda
pagando de sus ocupacion y trabas y codio por respuesta y en fe de ello
Yo firmo =

Mendixan

Asuacion que hizo el Tomas de Guinca de esta Cui de los pedacos de biña
y heredades y campo que eran de Sebastian de Trechea y Sumuex por
Mandado de El Alcalde ordinario de esta Cui la qual ago en
la manera siguiente

Los dos pedacos de biñas de El termino de la Paul
biendo la medida parece tener cinco arancadas y veinte
y seis piezegas y no y labauo acinquenta y cinco
cada arancada acen ciento y veinte y dos y m.

0322 1/2

La heredad de El termino de la Cicina parece
tener diez arancadas y veinte y siete piezegas y m,
y labauo adiez y seis y m cada arancada acen du
cientos y veinte y siete y m y un quarto

0227 1/4

El campo bravo que la de la Cicina tiene a la Cabera de la
reio tiene quatro arancadas menos tres piezegas y no y m
La arancada monta veinte y un y m y un quarto
Por Manera que monta la suacion quinientos y ochenta

0031 1/4

0581 1/2

Don R. Salvo lo que me por su nación que fuesen en
ma abepta echo bien y fielmente a lo que los meado a en
tender y lo firmo = Thomas de Guineá

En la ciudad de Orduña a veinte y seis dias del mes de julio de mill
y seis. y noventa y cinco años ante el M. D. J. de Orduña
y Ferran, alcaide de su señoría, en ella y sus hijos, por el Rey nro S.
portefin, de mi elección pareció pñs. Thomas de Guineá de Orduña
Cil maestro alarife de la Santa Sabana de la Santa Cruz de
los dos pedacitos de bñas y naheridad y campo que abia echo por
mandado de su nro S. de Orduña firmo, en forma y ley con
plidam. de la de la Diputación de Orduña de la Santa Cruz de Orduña
la logre de Orduña sabiéndose a entender así de medida como de bñas,
con paciencia y su nro S. de Orduña por su nro S. de Orduña y su nro S.
poner en el proceso y firmo de su nro S. de Orduña =
Enmendado = echo Valga =

Don Joseph de Orduña

Ante m.
Juan de Mendizábal

Thomas de Guineá